



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 San Marcos - Sucre

Estado No. 7 De Martes, 23 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
70708408900220140001700	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Dina Luz Morales Luna	22/01/2024	Auto Decide - Aceptar Solicitud De Renuncia De Poder
70708408900220120014700	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Banco Agrario De Colombia Sa	Jose Joaquin Monterroza Elao	22/01/2024	Auto Decide - Aceptar Solicitud De Renuncia De Poder

Número de Registros: 2

En la fecha martes, 23 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DAIRO JOSE CONTRERAS ROMERO

Secretaría

Código de Verificación

ff6adb73-1450-47cc-8e4d-5d3f91907b5c

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, ingreso al despacho el presente proceso ejecutivo. Le informo que el apoderado judicial de la parte demandante presentó vía correo electrónico en fecha 19-01-2024 escrito de renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

San Marcos, 22 de enero de 2024.



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DINA LUZ MORALES LUNA
RAD: 70-708-40-89-002 - 2014-00017-00

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

En este asunto, la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, presenta en fecha 19-01-2024 renuncia al poder conferido.

Revisado el expediente, se encuentra que mediante auto de fecha 28 de enero de 2014, este despacho reconoció personería jurídica a la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, como apoderada judicial de la parte demandante.

Sobre este tema, el artículo 76 del Código General del Proceso establece que "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

En este asunto observa este fallador que la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., a través de su correo electrónico personal, en fecha 18 de enero de 2024 envió al correo katrin.causil@bancoagrario.gov.co, comunicación donde manifiesta su renuncia al poder conferido, y adjunta un archivo en pdf, dirigido a la parte demandante, situación que puede corroborar con el envío del mensaje de datos.

De esta manera, están dados los presupuestos legales para acceder a la renuncia incoada.

Por ello, el juzgado

RESUELVE:

UNICO: Acéptese la renuncia a la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN JOSE JARAVA OTERO
JUEZ

D.J.C.R.



Firmado Por:

Hernan Jose Jarava Otero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e682998a5302c01476c3c967e3cbdcbbed82fb8d94e906b9525a8c2c1b23c6a5**

Documento generado en 22/01/2024 01:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, ingreso al despacho el presente proceso ejecutivo. Le informo que el apoderado judicial de la parte demandante presentó vía correo electrónico en fecha 19-01-2024 escrito de renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

San Marcos, 22 de enero de 2024.



DAIRO CONTRERAS ROMERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-40-89-002

San Marcos, Sucre, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE JOAQUIN MONTERROZA EALO
RAD: 70-708-40-89-002 - 2012-00147-00

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER

En este asunto, la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, presenta en fecha 19-01-2024 renuncia al poder conferido.

Revisado el expediente, se encuentra que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2012, este despacho reconoció personería jurídica a la doctora MARIA LUZ REDONDO OSPINO, como apoderada judicial de la parte demandante.

Sobre este tema, el artículo 76 del Código General del Proceso establece que "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

En este asunto observa este fallador que la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., a través de su correo electrónico personal, en fecha 18 de enero de 2024 envió al correo katrin.causil@bancoagrario.gov.co, comunicación donde manifiesta su renuncia al poder conferido, y adjunta un archivo en pdf, dirigido a la parte demandante, situación que puede corroborar con el envío del mensaje de datos.

De esta manera, están dados los presupuestos legales para acceder a la renuncia incoada.

Por ello, el juzgado

RESUELVE:

UNICO: Acéptese la renuncia a la Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO identificada con C.C. No. 32.750.520 y T.P. No. 86.647 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNAN JOSE JARAVA OTERO
JUEZ

D.J.C.R.



Firmado Por:

Hernan Jose Jarava Otero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

San Marcos - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbd6136496d81b9b0f8d48c0711f34528ae68870df69b3dc0595db391e0d50a**

Documento generado en 22/01/2024 01:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>